



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Noviembre de 1912.

Se encuentra sobre el mar del Norte una depresión de poca intensidad y al Sur de las Azores persiste la que ayer señalábamos, indicándose un movimiento de traslación hacia nuestras costas.

El tiempo es bueno en toda España, de cielo algo nuboso, vientos flojos de dirección variable y temperatura relativamente suave; la máxima de ayer fué de 29° en Tánger.

Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 2° en Burgos, Logroño y Pamplona.

Las mayores presiones ocupan el centro de nuestra Península.

Avíos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de

Una borrasca se halla al Sur de las Azores y otra por el mar del Norte.

Es probable que el tiempo sea nebuloso en el Atlántico y que los vientos sean frescos del segundo cuadrante en el Estrecho, con tendencia a llover.

**Nota.** Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 5 de Noviembre de 1912.

## Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Tem- pera- tura 0°.	Humo- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia de hoy en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	710.35	8.8	90	Calma...	0=Calma.	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 16,6
6	710.00	9.3	90	NE....	1=Ventolina.	>	Cubierto.	Idem mínima á la fd..... 8,2
8	710.77	10.7	80	Calma .....	2=Calma .....	>	Idem	Idem máxima al Sol en el vacío..... 49,6
12	709.81	15.3	61	Idem...	0=Idem .....	:	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 7,4
16	708.13	15.7	60	Idem...	0=Idem .....	:	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 48
20	708.03	11.2	86	NW....	1=Ventolina.	:	Idem.	

## SUBASTAS

Alcalde Constitucional  
de Calañas (Muelva).

Habiéndose podido error en el texto de la condición 15 del pliego de condiciones para contratar la instalación de una central de energía eléctrica en este pueblo, que aparece inserta en la página 273 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 30 de Octubre último, se entenderá aquella redactada en los términos siguientes:

“15. El pago del precio total del contrato (tipo de remate y 5 por 100 de interés usual) se verillcará en doce plazos trimestrales, empezando el primero á los tres meses después de recibida la instalación por el Ayuntamiento y terminando á los tres años más tarde, quedando distribuida la cuantía de este contrato en cuatro presupuestos consecutivos.”

Calañas, 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Alonso Borrero. S-808

## Junta de Fomento de Melilla.

En virtud de autorización, al efecto, de la Superioridad, esta Junta ha sellado el día 16 del mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adequinado en los muelles de Melilla, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y ocho mil setecientos setenta y tres pesetas con ochenta y un céntimos (68.773,81).

La subasta se celebrará ante una comisión de esta Junta, en el Salón de Sesiones de la misma, situado en el local que ocupa, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto,

pliego de condiciones y planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección facultativa de dicha Junta.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la misma, desde el día de la fecha hasta la hora señalada para el remate, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase onceau, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse proviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de sescientas ochenta y siete pesetas (637) en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo que esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que proviene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á una licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; si pasado dicho tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

La Junta de Fomento adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al mejor postor, elevando á la Superioridad el acta de la subasta, con todos sus antecedentes, para su aprobación.

Melilla, 31 de Octubre de 1912.—El General Presidente, José G. Aldave.—El Secretario Contador, Francisco Oliva.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., otorgado del año... publicado con fecha... do..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de adequinado de los muelles de Melilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con

estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Firma y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que adóndan de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de adequinado del puerto del General Macías y muelles militares, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de sesenta y ocho mil setecientos setenta y tres pesetas con ochenta y un céntimos (68.773,81).*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de quince días, á contar desde la fecha en que se le notifique la aprobación definitiva del remate;

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en la Pagaduría de esta Junta, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento (10 por 100) del importe del presupuesto de contrata;

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la ejecución y liquidación definitivas y se justifique el pago de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere;

4.<sup>a</sup> Se dará principio á las obras dentro del término de quince días, contados

desde la fecha de la notificación expresa en la condición 1.<sup>a</sup>, y deberán quedar terminadas en plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que don comienzo los trabajos;

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista;

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará por la Pagaduría de la Junta de Fomento, con el descuento del uno veinte por ciento (1,20 por 100);

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone mensualmente mayor suma que la que corresponde á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la mensualidad máxima para esta contrata de once mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con treinta céntimos (11.462,36), de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 36 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos;

8.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.<sup>a</sup> En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895 96, todos los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta del contratista;

10. El concessionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros;

11. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento (10 por 100) del precio que señala la proposición más modesta.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y valorarán por separado.

En tales contratos, las preferencias del producto nacional, establecidas por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento (10 por 100), computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación nominal;

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Melilla, 31 de Octubre de 1912.—El General Presidente, José G. Aldave.

S—825

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debilitando procederse por esta Dirección General á la celebración de la venta en quinta subasta del contenido de 10 paquetes postales que en las verificadas anteriormente no fueron vendidos por faltí de postores, se pone en conocimiento del público que el día 25 del corriente mes se verificará el acto en el Negociado segundo de esta Dirección, á las diez de su mañana.

Los totales que se sacan á la venta son los números 5, 6, 8, 10, 16, 17, 24, 25, 27 y 46, que figuraban en la relación publicada en la GACETA el día 28 de Marzo último, no fijándose tipo de subasta para ninguno de estos 10 lotes, que serán adjudicados al mejor postor.

Madrid, 4 de Noviembre de 1912.—El Director general, Sagasta. P—4026

#### Delegación de Hacienda en la provincia de La Coruña.

D. Segundo Alborés Campos, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones, con ejercicio en los pueblos de que se compone la primera zona de Carballo, en dicha provincia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio seguido por esta Agencia para hacer efectivas las contribuciones rústica y urbana que en el término municipal de Laracha están en descuberto desde el segundo trimestre de 1911 al primero, inclusive, del año actual, á nombre de D. Eugenio López Souto, importantes 112 pesetas 51 céntimos, más 16 pesetas 87 céntimos por recargos de apremio de primero y segundo grado, consta que en 21 de Marzo del año actual, por el Recaudador Agente auxiliar en esta citada zona D. Manuel Pumpido, se dictó la providencia cuya parte dispositiva dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Como afecta al pago del descubierto citado, en 8 de Agosto último se embarcó una finca denominada Das Cachadas, destinada á labrador, de cabida 36 áreas 62 centíareas, aproximadamente, 6 sien siete ferradas, sita en el lugar de Leboris, de la referida parroquia de Laracha, que confina: por el Norte, con terreno á labrador de Ramón Murias; por el Sur, prado de D. Josefa Rumbo; por el Oeste, el repetido Murias, con terreno labrado y prado de la misma D. Josefa Rumbo, y por el Este, con terreno labrado de Claudio López y terrenos que cultiva Eugenio López Souto; inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 41 del libro 43 de Laracha, á nombre de D. Josefa Rumbo Fernández.

Para cumplimentar el último párrafo del artículo 66 de la Instrucción de apremios citada, y además á los fines que se determinan en el apartado Itra E del 145, conforme al caso 4.<sup>a</sup> del 142, á medio de la presente se notifica la providencia preinscrita, tanto al D. Eugenio López Souto y D. Josefa Rumbo Fernández como á quienes les representen, ó, caso de haber fallecido, á sus herederos y á los que se consideren con algún derecho sobre la deslinindada finca, y á todos se les requiere para que en el plazo de cinco días hábiles hagan pago en la oficina de esta Agencia, sita en esta villa, calle del Este, número 1, de la expresada contribución y recargos y de las costas del procedimiento ejecutivo, pues en otro caso se ratificará el embargo en la aludida finca y se continuará en ella el apremio por los trámites reglamentarios.

Carballo, 22 de Octubre de 1912.—Segundo Alborés.—V.<sup>a</sup> R.<sup>a</sup>: el Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

I—4022

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente auxiliar de Contribución de esta zona de Elche.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana correspondientes al año actual y otros anteriores, se le embargó a Pascual Vicente Agulló, de ignorada existencia y residencia, la finca siguiente:

Una casa de habitación situada en esta ciudad, calle Horne Arrabal, señalada con el número 2 de policía; consta de planta baja y un piso; lindando: por derecha entrando, con la de Juan Irles; izquierda, Carmen Mateu Guillet, y espalda, con Margarita Alonso Martínez.

Que en providencia de esta fecha ha acordado la enajenación en pública subasta de la citada finca, cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, en la oficina de esta Recaudación, calle Puerta Morena, número 7.

Que todas las notificaciones de este expediente se han fijado en la tabla de edictos de este Ayuntamiento, firmadas por el señor Alcalde y dos testigos designados por el mismo.

Y con el fin de dar á este trámite la publicidad necesaria para que los que se juzguen con derecho puedan en tiempo

librar el inmueble de que se trate, en invitación de mayores perjuicios, he acordado publicar el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909; no obstante haber sido lo póstumo en los sitios de costumbre el edicto reglamentario de subasta y la notificación correspondiente, uno y otro debidamente autorizados.

Elche, 17 de Octubre de 1912.—Modesto Sanjuán.  
P—4038

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que por descuberto de Urbana correspondiente al año 1910 y sucesivo, se le embargó a D. Miguel Vilal Pastor, de igualdada existencia y resarcencia, las fincas siguientes:

Un caserío de habitación, de planta baja, situado en este pueblo, calle de Casas Nuevas, con el número 8 de polílico, y linderos: por derecho, con la de José González Botella, de la que antes formaba parte; izquierda, calle del Castillo, y espaldas, con la de Miguel Botella, hoy María Botella Pomares.

Respondido por contribuciones, recursos, cortes y gastos, por 67,30 pesetas.

Que en providencia de esta fecha ha quedado la enajenación, en pública subasta, del citado inmueble, y enyo acto tomadrá lugar el día 7 del mes de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

Que al fin de las notificaciones de este expediente se han fijado en la tabla de edictos de este Ayuntamiento, firmados por el Señor Alcalde y dos testigos.

Y con el fin de dar toda la publicidad necesaria a su trámite, para que las que se jueguen con derecho puedan librar el inmueble de que se trate en invitación de mayores perjuicios, he acordado publicar el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, no obstante haber sido lo público en el sitio de costumbre el edicto reglamentario de subasta y la notificación correspondiente, uno y otro debidamente autorizados.

Santapola, 15 de Octubre de 1912.—Modesto Sanjuán.  
P—4037

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Ángel Piñ y Masías, Agente ejecutivo Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año de 1911, del pueblo de Oriol, se halla comprendida la deudora que se relaciona, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 19 de Enero último, la siguiente:

«Procedimiento declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro inscritos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, no verificando, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Demandora que se cita.*

Esgreca Vehi Mir, 5,20 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Oriol, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras a 2 de Octubre de 1912.—Ángel Piñ.  
P—3907

D. Jesús Cortés Long, Agente ejecutivo Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año de 1911, del pueblo de Boadella, se halla comprendida el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 de Julio de 1911, la siguiente:

«Procedimiento declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro inscritos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, no verificado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Demandor que se cita.*

Esteban Piñ Piñ, 1,83 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Boadella, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en Boadella, a 16 de Octubre de 1912.—Jesús Cortés.  
P—3953

## Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Ocaña.

Varios años.—Rústica.

D. José Martín Zavalá, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Valenzuela, vecino desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Procedimiento.—No habiendo satisfecho D. José Valenzuela sus descubiertos que su le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la exoneración en público subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 7 de Noviembre de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país. *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909:

1.º Que los bienes trabajados y á cuya exoneración su há de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

### Clase, calidad y situación de la finca.

Una tierra en término de Ciruelos, en el pago llamado Cuesta Alta, de caber cuatro hectáreas, 93 áreas, 20 centíreas, lode: al Norte, Alfonso Cadenas; Levante, Dámaso Ontalbo; Sur, Alfonso Cadenas, y Poniente, el mismo Alfonso Cadenas; capitalización de la misma, 690,40 pesetas, sin ningún gravamen; valor para la subasta, 690,40 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hacia ésta no pudiera útimar la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Ciruelos a 18 de Octubre de 1912.—El Agente, José Martín Zavalá.  
P—4036

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Alcaldía Constitucional  
de Albatera.**

D. Antonio Berná, Alcalde constitucional de Albatera.

Hago saber: Que ignorándose la existencia y paradero, por más de diez años, del Cabo que fué del disuelto Regimiento de Caballería, expedicionario de Borbón, número 4, Manuel Carbonero Bóix, hijo de Julián y de Josefa, natural de esta población, y de treinta y ocho años de edad, se le cita por medio del presente á fin de que comparezca en esta Alcaldía durante el término de treinta días, para darle cuenta de la liquidación y cobro de los pluses de campaña devengados en la última de Cuba; en la inteligencia que, de no efectuarlo, se tramitará el expediente á favor de sus legítimos herederos.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y sus Agentes, practiquen las oportunas indagatorias en averiguación de la existencia y paradero de dicho individuo, comunicando el resultado á este Alcaldía á los efectos procedentes.

Albatera á 31 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Antonio Berná. M—4014

**Alcaldía Constitucional  
de Elche.**

D. Francisco Galán Bernad, Abogado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, ha acordado en sesión de hoy, proveer en propiedad las plazas de Médico titular del distrito del Arrabal de San Juan, de esta ciudad, dotada con el haber anual de 998 pesetas, y la de Director del Centro de Desinfección de la misma ciudad, con el de 1.000 pesetas, conforme á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, concediéndose el término de treinta días hábiles contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para la presentación de solicitudes y documentos que acrediten los méritos y aptitudes de los interesados.

Elche, 21 de Agosto de 1912.—Francisco Galán. M—4028

**Alcaldía Constitucional  
de Irún.**

D. León Iruretagoyena, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Irún.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Iurreta Ordóñez, hijo de Ignacio y de Valentín, de cuarenta y dos años, natural de Segura (Guipúzcoa), casado con D.ª Manuela Iraola, vecino que fué de esta localidad, de la cual se ausentó en 1900, y cuyo paradero es ignorante, para que comparezca ante mi Autoridad, en el término de tres meses, ó ante la del punto donde se halle, ó ante el Consul español si residiese en el extranjero, para que deponga en expediente sobre ingreso de su hijo José Manuel en el Reemplazo del Ejército del año próximo de 1913.

Irún á 28 de Agosto de 1912.—León Iruretagoyena. M—4025

**Alcaldía Constitucional  
de Marbella.**

D. Cristóbal de Luna de la Torre, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose instruido en esta Alcaldía el oportuno expediente para hacer desaparecer el antiguo cementerio clausurado que existe dentro del casco de la población, exhumar los restos de los enterramientos que aún quedan en el mismo y trasladarlos al moderno, por acuerdo de la Ilustre Corporación municipal se concede un plazo de cuatro meses para que los vecinos ó interesados puedan hacer las reclamaciones que se les ocurrán, ó efectuar por su cuenta, previos los trámites reglamentarios, el traslado de los restos de sus parientes ó amigos; bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, lo ordenará el Ayuntamiento de oficio sin nuevo aviso, ni oír reclamaciones.

Marbella, 15 de Octubre de 1912.—Cristóbal de Luna. M—4027

**Alcaldía Constitucional  
de Puntallana.**

D. José Rodríguez Hernández, Alcalde accidental de este pueblo.

Hago saber: Que en expediente instruido en esta Alcaldía á instancia del mozo del actual Reemplazo Luis Felipe Ibarria, para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus legítimos hermanos D. Marcos y D. Francisco Felipe Ibarria, naturales de este pueblo, de veintisiete y veinticinco años de edad, de profesión jornalero, de altura regular, pelo negro, cejas al pelo, color blanco, nariz regular respectivamente y barba poblada el primero y el segundo creciente y sin ninguna señal particular ninguna de ellos, se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia haber motivos bastantes para suponer dicha ausencia en las condiciones que dispone la Ley.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero de los citados señores D. Marcos y D. Francisco Felipe Ibarria lo manifieste á esta Alcaldía á los fines procedentes.

Puntallana, 23 de Julio de 1912.—José Rodríguez. M—4028

D. José Rodríguez Hernández, Alcalde accidental de este pueblo.

Hago saber: Que en expediente instruido en esta Alcaldía á instancia del mozo del actual Reemplazo de 1912, Angel Rodríguez Piñero, para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su legítimo hermano D. Elias Rodríguez Piñero, natural de este pueblo, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, de altura buena, pelo negro, cejas al pelo, color trigo, barba poca, nariz regular y frente despojada, sin ninguna señal particular, se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, haber motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones que la Ley dispone.

Lo que se hace público por medio de este edicto, á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del citado D. Elias Rodríguez Pi-

nero, lo manifiesten á esta Alcaldía, á los procedentes efectos.

Puntallana, 23 de Julio de 1912.—José Rodríguez. M—4029

**Alcaldía Constitucional  
de Savillao.**

D. Aquilino Rodríguez Ulloa, Alcalde del Ayuntamiento de Savillao.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento se trámító el expediente instado por Raimundo Varela Moura, vecino de la parroquia de Acoba, en este distrito, para acreditar la ausencia, por más de diez años, de su hermano Camilo Varela Moura, por correspondiente ser alistado en el próximo año de 1913, ignorándose en absoluto su paradero durante dicho término, á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año y Real orden de 27 de Junio de 1903, se hace público, para que, si alguien tiene conocimiento de su paradero, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y efectos oportunos, pongo el presente, que firmo en Savillao á 7 de Agosto de 1912.—Aquilino Rodríguez Ulloa. M—4030

**ANUNCIOS OFICIALES**

**La Oxydrica Española.**  
SOCIETAD ANÓNIMA DE ZARAGOZA

Balance de situación en 30 de Junio  
de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	39,86
Banco de España.....	6.719,08
Accionistas.....	15.250,00
Deudores varios.....	16.385,10
Sucursal de Madrid.....	100.579,59
Gastos de constitución.....	3.713,70
Mobilario e instalaciones.....	34.014,74
Material y maquinaria.....	52.124,11
Ampliación de fábrica.....	43.421,50
Aparatos.....	9.960,20
Botellas de acero.....	46.389,21
Acarreos y materias primas.....	1.848,00
	330.439,09

**PASIVO**

Capital.....	200.000,00
Efectos á pagar.....	100.000,00
Botellas en depósito.....	7.680,00
Cuentas corrientes.....	4.671,99
Drogowerk.....	169,98
Fondos de reserva.....	5.808,75
Ganancias y Pérdidas.....	12.108,37
	330.439,09

Zaragoza, 30 de Junio de 1912.—El Director, J. Labayrade. X—2167

**Delegación de Hacienda  
de la provincia de Segovia.**

Habiendo solicitado de esta Delegación de Hacienda, D. Pascual Gómez Martín, vecino de Navalmaranzano, se lo provea de una carta de pago de un depósito necesario sin interés, que constituyó en

Esta sucursal de la Caja de Depósitos en 13 de Enero de este año, de 250 pesetas en metálico, con los números 10 de entrada y cuatro del Registro de inscripción, para responder de la multa impuesta por la Junta administrativa de Cuentas de dicho Navalmanzano, en expediente que se le siguió por supuesta infracción del impuesto, toda vez que, según manifestación del interesado, ha sufrido extravío la primitiva, esta Delegación de Hacienda, dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de la expresa Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, lo hace público por medio de este periódico oficial, insertando el depósito objeto del anuncio; proviniendo que si en término de dos meses no se presenta reclamación de tercero, se procederá con arreglo a lo prescrito en dicho artículo 41.

Segovia, 22 de Octubre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Esteban B. Pérez.

X—2168

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de cuatro Acciones del Banco de España, número 160.670, expedido por este establecimiento en 26 de Noviembre de 1910 a favor de D. Aquilina Fernández Grajal, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de Noviembre de 1912.—El Vicesecretario, O. Blanco Recio.

X—2172

**Sociedad Minera La Inglesita.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca para la aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1911, y para la ratificación de nombramientos de señores Consejeros, a Junta general ordinaria de señores Accionistas, a efectuar el día 23 del presente mes de Noviembre, a las siete de la tarde, en el domicilio social, Fernanfier, 6, bajo.

El depósito de acciones que prescriben los Estatutos, podrá efectuarse hasta el día 15 del mes corriente, en el domicilio social.

Madrid, 2 de Noviembre de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, Félix Woydmann.

X—2162

**El Laurel de Baco.****SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL**

En la sesión del Consejo celebrada el 25 del corriente, se acordó convocar a Junta general extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 18 y siguientes del mes de Noviembre próximo, en el Salón de actos de la Sociedad, Plaza de la Moncloa, 6.

Para obtener el derecho de asistir a la referida Junta, deberán los señores Accionistas atenerse a las disposiciones que

6 Noviembre 1912

Gaceta de Madrid.—Núm. 311

comprende la convocatoria dirigida a sus respectivos domicilios.

Madrid, 30 de Octubre de 1912.—El Secretario, José Valedor y Prelo.

X—2166

**La Mundial.**  
SOCIEDAD ANÓNIMA.—MADRID

Balance general en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas: 75 por 100 del capital social sin desembolsar.....	750.000,00
Caja y Bancos.....	53.545,34
Efectos en Cartera.....	7.758,34
Valores públicos del Estado español.....	247.492,65
Inmuebles.....	92.113,17
Instalación y mobiliario.....	54.228,19
Organización y reconstitución.....	101.498,95
Material.....	17.583,93
Agencias.....	167.074,15
Depósitos: Afectos a varios.....	12.581,00
Depósitos necesarios: Por la Cooperativa de capitales número 3.....	25.000,07
Asociación Vida 1910-11.....	17.485,15
Suspensos.....	28.997,51
Operaciones a liquidar.....	26.263,94
Asociación contraseguro 1911.....	1.201,55
Quedadas corrientes.....	17.444,93
	1.620.268,80
<i>Cuentas de orden general.</i>	
Pólizas cooperativas de capital: 1906-7, 1908-9, 1910-11: Capitales en vigor.....	3.536.515,00
	5.156.783,80

PASIVO	Pesetas.	
Capital.....	1.000.000,00	
Fondo de reserva estatutario.....	19.266,50	
Asociación Vida 1906-7.....	183.213,88	
Idem id. 1908-9.....	132.145,01	
Cuentas corrientes.....	57.677,25	
Recibos por cobrar: Capitales 1906-7.....	730,50	
Idem por id.: Idem 1908-9.....	38.990,00	
Idem por id.: Idem 1910-11.....	100.462,50	
Idem por id.: Contraseguro 1911.....	15.045,16	
Agencias.....	289,98	
Roservas ramo de quintas: Para riesgos en curso, reemplazo 1910 15.0.00	33,33 por 100 sobre 9.087,72 pesetas primas netas cobradas de seguros diferidos.....	3.028,93
	22.528,93	
Pérdidas y Ganancias: Saldo beneficios.....	49.919,09	
	1.620.268,80	
<i>Cuentas de orden general.</i>		
Seguros de supervivencia 1906-7, 1908-9, 1910-11: Capitales en vigor.....	3.536.515,00	
	5.156.783,80	

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1911.

D E B E	Pesetas.
<i>Ramo de Supervivencia.</i>	
Intereses pagados.....	138,29
Gastos generales.....	41.901,59
Impuestos.....	495,70
Comisiones.....	85.567,20

Ramo de Quintas.	Pesetas.		
Fondos públicos depositados.....	23.212,65		
Depreciación en la venta de valores.....	18.655,94		
Gastos generales.....	165,38		
Impuestos.....	8.351,14		
Comisiones.....	165.000,00		
Reservas. Para riesgos en curso, reemplazo 1910 15.000,00	33,33 por 100 sobre 9.087,72 primas netas cobradas de seguros diferidos.....	3.028,93	22.528,93
	360.935,51		
<i>R A B E R</i>			
Saldo anterior.....	1.151,30		
<i>Ramo de Supervivencia.</i>			
Intereses y rentas.....	3.822,28		
Reservas para gastos de Administración. Derechos reglamentarios.—Saldo.....	162.859,63		
	360.935,51		
<i>Ramo de Quintas.</i>			
Intereses y rentas.....	1.765,28		
Primes. Saldo.....	170.642,93		
Reservas. Del ejercicio anterior.....	20.694,09		
	360.935,51		
El Contador, E. Díez.	X—2171		
<i>Banco de España.</i>			
<i>Salamanca.</i>			

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles, números 4.270, 4.656 y 5.516, de pesetas nominales 2.500, 2.300 y 1.200, respectivamente, de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedidos por esta sucursal el 15 de Abril de 1909, el primero, el 1º de Junio de 1910, el segundo, y el 25 de Octubre de 1912, el tercero; a favor de D. Félix Daniel González, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento de este Banco; advirtiendo, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Salamanca, 31 de Octubre de 1912.—El Secretario, Federico Martínez.

X—2169

**Banco de España****Bilbao.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 6.241, expedido por esta sucursal en 18 de Abril de 1898, á favor de D.<sup>o</sup> Eulalia Torre y Valle, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 3 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Fernando Basabe.

X—2163

**Caminos de hierro del Norte de España.**

Esta Compañía anuncia un concurso para la construcción de un trozo del ramal de ferrocarril de Zuera a Turuñana, que forma parte de la línea internacional de Zuera á Olorón.

Dicho trozo, que es el cuarto de los que constituyen el referido ramal, empieza en el perfil número 1.700 y termina en el empalme con la línea de Huesca á Jaca, perfil número 2.100; mide 6.799,51 metros, y su presupuesto es de 450.000 pesetas.

Este concurso comprende el balasto para la vía, los edificios y las obras de infraestructuras, menos los tramos metálicos de los puentes.

Para la presentación de proposiciones se fija un plazo de veinte días, que empezará á contarse el 8 del actual y terminará el 28 del mismo.

En los días laborables del referido plazo estarán de manifiesto á la disposición del público en las Oficinas Centrales de Vía y Obras (Paseo del Rey, edificio A, en Madrid), de once á cinco, y en las Oficinas de la séptima Sección de Vía y Obras (estación del Norte en Zaragoza), de nueve á doce, los documentos que se citan á continuación:

Plano general.

Perfil longitudinal.

Perfiles transversales.

Secciones de la vía.

Serie de precios.

Presupuesto general.

Pliego de condiciones generales aplicables á la ejecución de las obras en las líneas de la Compañía.

Pliego de condiciones particulares para las obras á que se refiere el concurso.

Modelo de proposición.

De todos estos documentos, la serie de precios, los pliegos de condiciones generales y el pliego de condiciones particulares son los únicos que constituyen el contrato, los demás sólo tienen por objeto dar idea clara de las obras que se han de ejecutar.

Para la celebración de este concurso se observarán las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Las proposiciones deberán expresar el compromiso de ejecutar las obras con arreglo á los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que antea se mencionan, y con la rebaja de un tanto por ciento en los precios unitarios de la serie.

Con este objeto las proposiciones se redactarán con estricta sujeción al siguiente modelo.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y deberán ir acompañadas de un resguardo acreditando haber constituido el concurrente en la Caja de la Compañía del Norte, en Madrid, ó en la de la estación de Zaragoza, un depósito de 5.000 pesetas en concepto de fianza provisional, á los fines de este concurso.

Estos pliegos deberán llevar escritas exteriormente las indicaciones siguientes:

«Concurso para la construcción de la línea internacional de Zuera á Olorón, Sección de Zuera á la Venta de Turuña, trozo cuarto.»

«Señor Ingeniero Jefe de Vía y Obras de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte», y se admitirán en las Oficinas Centrales de Vía y Obras, en Madrid, de once á cinco, y en las de la séptima Sección de Vía y Obras, en Zaragoza, de nueve á doce, los días laborables.

Podrá incluirse también, si el interesado lo juzga conveniente, certificados de obras realizadas por él mismo ó cualquier otro documento que pueda ilustrar á la Compañía para la elección de la proposición más conveniente.

3.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo señalado para la admisión de proposiciones, la Compañía elegirá la que juzgue más ventosa y dispondrá entonces la devolución de los resguardos á los concurrentes cuyas proposiciones no se acepten.

4.<sup>a</sup> La Compañía se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones y elegir la que crea más conveniente, sin atender exclusivamente á la rebaja ofrecida en el concurso.

5.<sup>a</sup> Dentro de los diez días siguientes al de la notificación al concurrente de la aprobación de su proposición, deberá formalizar el contrato con la Compañía para la ejecución de las obras de que se trata.

El no cumplimiento de esta condición por parte del concurrente le hará perder el derecho á reclamar la devolución de la fianza provisional depositada.

Las obras deberán emprenderse en el plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha de la formalización del contrato y terminará en el de dos años, contados desde esa misma fecha de formalización del contrato.

Madrid, 2 de Noviembre de 1912.—El Director de la Compañía, Boix.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe..., vecino de..., con cédula personal de... clase número..., se compromete á ejecutar las obras del trozo cuarto de la Sección de Zuera á la Venta de Turuña, cuya longitud es de 6.799,51 metros; forma parte de la línea internacional de Zuera á Olorón; empieza en el perfil número 1.700 y termina en el empalme con la línea de Huesca á Jaca, perfil número 2.100, con sujeción á los pliegos de condiciones generales y particulares y demás documentos que han estado de manifiesto en el concurso para la construcción de dicho trozo y á los precios consignados en la serie de precios, mediante la rebaja del... por 100 en los mismos.

En ... á ... de ... de 1912.

X—2164

